CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9135991 DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA - CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9135991 DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 de enero de 2026
OBJETO	Prestar servicios profesionales como instructor para el desarrollo de procesos de formación profesional integral en el marco de la estrategia de Formación Regular del SENA, mediante la planeación, ejecución y evaluación de actividades formativas, orientadas al cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de formación, garantizando la calidad pedagógica, el uso adecuado de ambientes y recursos, y la aplicación de lineamientos institucionales vigentes.
CONTRATISTA	BETSABEH CRISTINA PATIÑO MESA - C.C. 1.115.073.064
FECHA DE INICIO	2 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de diciembre de 2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$48.954.167,00

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del estado S.A		
NRO. DE PÓLIZA	52-46-101006926		
CERTIFICADO O ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN	28/01/2026		
FECHA APROBACIÓN	28/01/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	02/02/2026	11/04/2027	$ 4,895,416.70
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio			

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA			
NRO. DE PÓLIZA			
CERTIFICADO O DE ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual			

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
$37.742.084,00	$33.004.584,00	$15.949.583,00	67.42%

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra el día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

A la fecha de corte no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros, sanciones ni procesos sancionatorios relacionados con la ejecución del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.9135991, y una vez revisada la solicitud presentada por la contratista Betsabeh Cristina Patiño Mesa mediante radicado No. 76-1-2026-010638 de fecha 28 de

septiembre de 2026, se emite concepto técnico favorable para suspender temporalmente la ejecución contractual desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

El objeto contractual exige la prestación personal, directa y verificable de servicios profesionales como instructora, especialmente en actividades de planeación, ejecución y evaluación de la formación. La situación informada impide temporalmente la ejecución personal de estas obligaciones durante el periodo solicitado, según lo manifestado por ella. Mantener activo el término contractual en dicho lapso generaría una diferencia entre el tiempo de ejecución y los servicios efectivamente prestados, dificultaría el seguimiento contractual y podría dar lugar a la certificación de obligaciones no ejecutadas.

La suspensión solicitada se considera necesaria, idónea, razonable y proporcional. Es una medida temporal, se formaliza por mutuo acuerdo, conserva el vínculo contractual y no modifica el objeto ni el valor del contrato. Además, permite proteger los derechos asociados a la maternidad y salvaguardar la correcta ejecución de los recursos públicos.

Como supervisor no presento objeción a la suspensión solicitada. La medida no causa perjuicio al desarrollo de las actividades de la Entidad, siempre que se realicen los ajustes internos de programación requeridos para garantizar la continuidad de los procesos formativos. Hasta la fecha de corte, la contratista ha cumplido con sus obligaciones y no presenta incumplimientos pendientes de subsanar.

Los valores causados por servicios efectivamente ejecutados antes del inicio de la suspensión se tramitarán conforme al procedimiento ordinario y a los soportes aprobados. Durante el periodo suspendido no se exigirán, certificarán ni pagarán servicios correspondientes al objeto contractual.

De mutuo acuerdo, y en estricta concordancia con los términos de la solicitud elevada por la contratista, las partes establecen que la suspensión operará exclusivamente durante el periodo señalado. Una vez superada dicha eventualidad, se suscribirá la respectiva acta de reinicio, manteniendo vigente la fecha de terminación pactada desde el inicio del contrato para el 11 de diciembre de 2026; lo anterior, en coherencia con las condiciones contractuales originales, las necesidades del servicio y el desarrollo del calendario académico de la presente anualidad.

SUSPENDER el contrato a partir del 01 de octubre del 2026 y hasta el 31 de octubre del 2026. Manteniendo como fecha de terminación del contrato el 11 de diciembre de 2026.

La ejecución contractual se reanudará el 1 de noviembre de 2026. Se recomienda mantener como fecha de terminación el 11 de diciembre de 2026, por corresponder a la alternativa definida para atender la programación institucional y la vigencia contractual. La ejecución posterior al reinicio deberá ajustarse a las actividades pendientes y a la programación aprobada por la supervisión.

6. OBSERVACIONES

La suspensión no constituye incumplimiento de la contratista. Una vez se formalice la modificación, deberán adelantarse las actuaciones correspondientes en SECOP II y realizarse, cuando aplique, la ampliación de la vigencia de las garantías contractuales conforme al periodo acordado.

- Con corte al 30 de septiembre de 2026, fecha anterior al inicio solicitado de la suspensión, la contratista ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones pactadas y las actividades programadas. No se evidencian requerimientos pendientes ni situaciones constitutivas de incumplimiento contractual.
- No existen procesos sancionatorios en curso relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga, el 29 de septiembre de 2026.

MIGDONIO DEDIEGO JARAMILLO
Supervisor del contrato nro. CO1.PCCNTR.9135991 de 2026

Elaboró: Migdonio Dediego Jaramillo - Supervisor del contrato